



Municipalidad
Provincial de Huaylas

00000155

ACUERDO DE CONCEJO N° 158-2008/MPH-CZ

Caraz, 08 de Setiembre de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 026, de fecha 04 de Setiembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 13-2008-MCPLL, la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MCPLL, de fecha 24 de Marzo de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con Informe N° 103-A-2008-GM/MPH, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, textualmente en la parte pertinente señala, *"Estando a los informes favorables de la Unidades Orgánicas correspondientes, y de conformidad a lo estipulado en el documento de la referencia b). Esta Gerencia emite la opinión favorable para su ratificación del TUPA 2008 del Centro Poblado de Llacshu;*

Que, asimismo, el Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante informe N° 121-2008-GAJ/MPH-CZ, opina porque el Concejo Municipal ratifique la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MCPLL, de fecha 24 de Marzo de 2008, que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO – TUPA 2008, de la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, para el periodo 2008 y 2009;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concomitante con la segunda parte del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispositivo que también precisa lo siguiente, *"Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley";*

Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, *"Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";*



Municipalidad
Provincial de Huaylas

00000154

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLACSHU**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2008-MCPLL, de fecha 24 de Marzo de 2008; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) ratificado y la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MCPLL, con arreglo a ley, para su eficacia jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL